

INSTRUCTIVO DNA N° 05

A LA DIRECCIÓN NACIONAL ADJUNTA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN TIC - SOFIA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

VISTO: LA LEY N° 2422/04; LA LEY N° 4.610/2012 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4017/2010 "DE LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO"; EL **DECRETO N° 4672/05** "REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO" Y MODIFICACIONES; EL **DECRETO 3442/20** "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL"; LA **RESOLUCIÓN DNA N° 80/2020**; EL **INSTRUCTIVO N° 03/20**; Y;

CONSIDERANDO: QUE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, HA EMITIDO UNA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA NRO. 01/2020 SOBRE EL CORONAVIRUS (COVID - 19) QUE SE PROPAGA ACTUALMENTE POR VARIOS PAÍSES, Y ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DE LA ENFERMEDAD AL TERRITORIO NACIONAL, SE HA DISPUESTO LA URGENTE ACTIVACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A VIRUS RESPIRATORIOS 2020 CON LA FINALIDAD DE MITIGAR EL IMPACTO QUE CORONAVIRUS (COVID-19) PODRÍA OCASIONAR EN LA POBLACIÓN NACIONAL.

QUE, ANTE ESTA SITUACIÓN, SE VE LA NECESIDAD DE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS INFORMÁTICOS QUE EVITEN LA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS AL EFECTO DE LA NO PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

QUE, LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – SOFIA, HAN DESARROLLADO LAS ADECUACIONES TECNOLÓGICAS AL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA – PVAA, QUE PERMITE QUE LOS TRAMITES DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN SE REALICEN EN LÍNEA A TRAVÉS DEL MENCIONADO SISTEMA.

QUE LA **RESOLUCIÓN DNA N° 80/2020** ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN SER CUMPLIDOS AL EFECTO DE LA MENCIONADA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN, Y EL **INSTRUCTIVO N° 03/2020** DISPONE EN SU NUMERAL 12 LA POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SOLICITUD CON DOCUMENTACIÓN PARCIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.

POR CONSIGUIENTE: EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", DISPONE:

1. ESTABLECER LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA – PVAA COMO ÚNICO MECANISMO PARA LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DEL LEGAJOS DEL REGISTRO DE FIRMA, EN LA MODALIDAD EN LÍNEA.
2. AL EFECTO DEL MISMO, EL USUARIO RESPECTIVO DEBERÁ INGRESAR AL SISTEMA PVAA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL www.aduana.gov.py DEBIENDO COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA **RESOLUCIÓN DNA N°80/2020**.

3. GENERADA LA SOLICITUD, EL USUARIO DEBERÁ ANEXAR EN FORMATO DIGITAL, LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CADA TIPO DE PERSONA VINCULADA, SIENDO DE PRESENTACIÓN OPCIONAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 LOS REQUISITOS QUE CONSTAN COMO **ANEXO I** A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



4. CUMPLIDO EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PROCEDERÁ A VALIDAR LA OPERACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO, GENERÁNDOSE UN NUMERO DE IDENTIFICADOR DE OPERACIÓN Y LA ALERTA DE CORREO ELECTRÓNICO AL USUARIO INDICANDO LA OPERACIÓN EXITOSA.
5. POSTERIOR AL REGISTRO DE LA OPERACIÓN, EL FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO PODRÁ VISUALIZAR EN EL SISTEMA PVAA LA SOLICITUD GENERADA AL EFECTO DEL ESTUDIO TÉCNICO CORRESPONDIENTE.
6. EL FUNCIONARIO DE REGISTRO PODRÁ RECHAZAR LA SOLICITUD GENERADA EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DEBIENDO ACLARAR EL MOTIVO DE RETORNO EN EL CAMPO DE OBSERVACIÓN. LAS SOLICITUDES RECHAZADAS DEBERÁN SER GENERADAS EN UNA NUEVA SOLICITUD.
7. SON MOTIVOS DEL RECHAZO DE LA SOLICITUD, LA INCONSISTENCIA DE LOS DATOS, DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA O LA CALIDAD DEFECTUOSA DE LOS ARCHIVOS DIGITALES.
8. EN EL CASO DE DUDAS SOBRE LA LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS, EL FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SOLICITARA AL USUARIO CORRESPONDIENTE, LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES.
9. LAS SOLICITUDES GENERADAS POR EL USUARIO SOLICITANTE, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
10. EN CASO QUE LA SOLICITUD SE ENCUENTRE CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS, EL FUNCIONARIO DE REGISTRO PROCEDERÁ A VALIDAR EL REGISTRO DE FIRMA HASTA EL 30 DE JUNIO EN LOS CASOS DE DOCUMENTACIÓN PARCIAL Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL SIGUIENTE AÑO EN LOS CASOS QUE CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS.
11. EL SISTEMA PVAA EMITIRÁ UNA ALERTA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN EXITOSA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, INDICANDO LOS DATOS DE LA PERSONA VINCULADA A LA ACTIVIDAD ADUANERA REGISTRADA.
12. LOS USUARIOS REGISTRADOS PODRÁN GENERAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PERSONA VINCULADA A LA ACTIVIDAD ADUANERA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONSULTA SOFIA - SQF, CON UN CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (QR) QUE PERMITA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE TERCEROS, AL EFECTO DE SUSTITUIR EL EXPEDIENTE EN PAPEL GENERADO ANTERIORMENTE.
13. EL SISTEMA DE PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA PVAA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DÍA AL EFECTO DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD.
14. LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO, AL EFECTO DE DAR ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, PODRÁN OPERAR EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO HASTA TANTO DURE LA EMERGENCIA SANITARIA, SIENDO UNA SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN AL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DNA N° 126/2018.
15. SE RECUERDA LA PLENA VIGENCIA DEL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DE PÓLIZA DIGITAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO MEDIANTE EL ENVÍO ELECTRÓNICO A TRAVÉS EL SERVICIO WEB RESPECTIVO, POR PARTE DE LA EMPRESA ASEGURADORA HABILITADA POR LA ADUANA. DE MANERA EXCEPCIONAL, Y HASTA TANTO SE INCORPOREN MAS EMPRESAS A LA UTILIZACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE GARANTÍAS, SE PODRÁN ACEPTAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON FIRMAS FACSIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO LAS EMPRESAS DE SEGURO, HAYAN SOLICITADO OPERAR BAJO ESTA MODALIDAD A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.



16. SE ESTABLECE COMO CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO LA DIRECCIÓN CORPORATIVA pvaa@aduana.gov.py

ASUNCIÓN, 24 DE ABRIL DE 2.020



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ANEXO I

DOCUMENTOS OPCIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE FIRMA HASTA EL 30 DE JUNIO

- Patente Municipal Comercial correspondiente al año fiscal
- Patente Municipal Profesional correspondiente al año fiscal
- Balance de Apertura o del último ejercicio o documento equivalente
- Documento de Estados Financieros del último ejercicio fiscal presentados ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación (Balance General – Estado de Resultados – Estado de Flujo de Efectivo – Estados de Cambios del Patrimonio Neto – Notas a los Estados Financieros)
- Acta de la Última Asamblea y Constancia de Comunicación de Asamblea (Sociedad Anónima)
- Declaración Jurada del Formulario Renta
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- Constancia expedida por el Sistema Informático SOFIA, de que la FIRMA en cuestión no cuenta con garantías pendientes de cancelación ante la Dirección Nacional de Aduanas
- Constancia expedida por el Sistema Informático SOFIA, de que no cuenta con deudas vencidas, pendientes de finiquito ante la Dirección Nacional de Aduanas

Adicional para Empresa de Transporte:

- Listado de unidades de transportes habilitados por los organismos competentes

*** REQUISITO SUSTITUIDO POR MECANISMOS INFORMÁTICOS**

- Presentar los libros y registros contables al día (Resolución N° 72/2011)



DIRECCION NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
* ECOR. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS